



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000439 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 18 OCT 2019

VISTO:

El Exp N° 478375-Oficina de mesa de partes del GORET, de fecha 09 de mayo del 2019; Nota de coordinación N° 446-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR., de fecha 19 de agosto del 2019; Informe N° 272-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 20 de agosto del 2019; Resolución Ejecutiva Regional N° 00197-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de mayo del 2019; Cargo de notificación S/N, de fecha 16 de mayo del 2019; Informe legal N° 631-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR/ ORAJ-OR, de fecha 24 de septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 -- Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con Exp N° 478375-Oficina de mesa de partes del GORET, de fecha 09 de mayo del 2019; el administrado ROJAS AGURTO WILMER ALBERTO, escrito de silencio administrativo negativo, respecto a su solicitud de fecha 31 de enero del 2019,



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000439 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 18 OCT 2019

donde solicita se le declare fundada su pretensión de reincorporación a su puesto de trabajo como servidor profesional (grupo ocupacional profesional de nivel A), por haber desempeñado funciones como inspector de obra, residente obra, formulador de proyectos de inversiones pública, supervisor de obra, asistente técnico, especialista ambiental, ingeniero agrónomo y como encargado de la Unidad Formuladora de la GRRN y GMA del Gobierno Regional de Tumbes, pretensión amparada en lo normado en la Ley N° 24041.

Que, con **Nota de coordinación N° 446-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR.**, de fecha 19 de agosto del 2019; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional de Tumbes, solicita a la Secretaria General Regional, remita copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000197-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de mayo del 2019, se solicitó además se remita el cargo de notificación.

Que, con **Informe N° 272-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha 20 de agosto del 2019; el Jefe de Tramite Documentario, remite la autógrafa de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000197-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, acompañada del expediente administrativo y del cargo de notificación.

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 00197-2019/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de mayo del 2019; se declara INFUNDADO, el recurso de apelación contra la resolución ficta, generada en virtud al silencio administrativo negativo de su solicitud presentada por el administrado WILMER ALBERTO ROJAS AGURTO, respecto a la reincorporación laboral al amparo de la Ley N° 24041.

Que, con **Cargo de notificación S/N**, de fecha 16 de mayo del 2019; se verifica, que la Resolución Ejecutiva Regional N° 000197-2019/GOB.REG.TUMBES-GR; ha sido notificada al administrado WILMER ALBERTO ROJAS AGURTO; en su domicilio calle Las Ciencias S/N Mz P lote 13 Puyango - Tumbes, documento que fue recepcionado con fecha 16 de mayo del 2019, por el señor WILMER ALBERTO ROJAS AGURTO.

Que, con **Informe legal N° 631-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR/ ORAJ-OR** de fecha 24 de septiembre de 2019; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; OPINA: PRIMERO- Que, corresponde declarar IMPROCEDENTE, el escrito de silencio administrativo negativo, presentado por el administrado ROJAS AGURTO WILMER



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000439 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 18 OCT 2019

ALBERTO. **SEGUNDO**– DECLARESE, por agotada la vía administrativa, en sujeción al Artículo 218 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

RESPECTO AL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

Que, el silencio administrativo negativo, presentado por el administrado ROJAS AGURTO WILMER ALBERTO, respecto a su solicitud de fecha 31 de enero del 2019, donde solicita se le declare fundada su pretensión de reincorporación a su puesto de trabajo como servidor profesional (grupo ocupacional profesional de nivel A), por haber desempeñado funciones como inspector de obra, residente obra, formulador de proyectos de inversiones pública, supervisor de obra, asistente técnico, especialista ambiental, ingeniero agrónomo y como encargado de la Unidad Formuladora de la GRRN y GMA del Gobierno Regional de Tumbes, pretensión amparada en lo normado en la Ley N° 24041. Ya fue materia de opinión legal por parte del despacho de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, para lo cual se emitió el Informe N° 269-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de abril del 2019; donde se declaró infundado el pedido del administrado WILMER ALBERTO ROJAS AGURTO.

Conforme al artículo 3° de la LPAG, la **RESOLUCIÓN DE EJECUTIVA REGIONAL N° 00197-2019/GO.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de mayo del 2019, tiene los requisitos de validez, de los actos administrativos, y por lo consiguiente ya ha puesto fin al procedimiento administrativo.

Asimismo en el artículo 218°.2 numeral a) de la LPAG sobre agotamiento de la Vía Administrativa establece que **"El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa"** o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa".

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N°27902; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, y con las atribuciones conferidas por Ley.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000439 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 18 OCT 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el escrito de silencio administrativo negativo, presentado por el administrado ROJAS AGURTO WILMER ALBERTO.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARESE, por agotada la vía administrativa, en sujeción al Artículo 218 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución, al administrado ROJAS AGURTO WILMER ALBERTO, en su domicilio real, sito en Urbanización José Lisnher Tudela lote 41, provincia y departamento de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL